Consecutivo:	
Fecha:	**30/4/2026**

Al Señor Alcalde Municipal de Sogamoso	**Remite:**	SECRETARIA DE SALUD

1	**Descripción de la necesidad:**

1.1 **Fundamento legal del gasto:** El gasto se fundamenta en el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, que establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, correspondiéndole organizar, dirigir y reglamentar su prestación. En este marco, la Secretaría de Salud Municipal de Sogamoso asumió desde el año 2011 la dirección y coordinación del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), siendo responsable del manejo y conservación de los biológicos suministrados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El contrato de mantenimiento preventivo y correctivo del cuarto frío, calibración de los equipos de la red de frío y sostenimiento de sistemas de monitoreo de temperatura por internet se ajusta a este mandato constitucional y a los lineamientos técnicos del Manual Técnico Administrativo del PAI, tomo 7, que exige garantizar la cadena de frío para preservar la calidad y eficacia de los biológicos.

1.2. **Relación del gasto con el proyecto de inversión:** El gasto se relaciona directamente con el proyecto de inversión en salud pública, específicamente con el objetivo institucional de garantizar la conservación, seguridad y calidad de los biológicos destinados a la vacunación en el municipio de Sogamoso. El cuarto frío municipal almacena todas las vacunas que posteriormente se distribuyen a las IPS que ofertan el servicio de inmunización. Para asegurar la integridad de estos insumos, es indispensable, realizar mantenimientos preventivos y correctivos periódicos al cuarto frío y sus equipos, efectuar la calibración técnica de la red de frío, conforme a estándares del Ministerio de Salud y mantener un sistema de monitoreo permanente de temperatura vía internet, con alertas automáticas ante variaciones que pongan en riesgo la conservación de los biológicos.

Este contrato garantiza la continuidad del servicio de vacunación, la protección del derecho fundamental a la salud de la población y el cumplimiento de los lineamientos nacionales del PAI, alineándose con los objetivos institucionales de la Secretaría de Salud en materia de prevención de enfermedades y fortalecimiento de la salud pública.

2	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

2.1 Objeto del contrato: REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CUARTO FRIO, CALIBRACION DE LOS EQUIPOS DE LA RED DE FRIO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓNES PAI Y MANTENER SISTEMAS DE MONITOREO DE TEMPERATURA POR INTERNET.

2.2 Alcance: El Municipio de Sogamoso, cuenta con equipos necesarios para el funcionamiento del cuarto frio, cumpliendo con las indicaciones técnicas y los lineamientos del Ministerio de salud para la Red de Frio. En el mencionado Cuarto frio se almacenan todos los biológicos o vacunas que son distribuidos a las Diferentes IPS que ofertan el servicio de vacunación en el Municipio y por tanto es responsabilidad garantizar su adecuado funcionamiento para la preservación y conservación de los Biológicos.

En cumplimiento de los lineamientos para la conservación de la cadena de frio requerida para garantizar la calidad y preservación de los biológicos, es necesario vigilar y monitorear la temperatura del cuarto frio de manera permanente, proceso que se lleva a cabo dos veces al día los 7 días de la semana los 365 días del año, las 24 horas del día, además se requiere de un sistema de alerta que informe las variaciones de temperatura que pongan en riesgo la integridad del biológico.

Por lo anterior, es necesario garantizar el mantenimiento del cuarto frio y de los equipos que lo componen, realizando las revisiones periódicas programadas y el mantenimiento del sistema de monitoreo de la temperatura que permita la vigilancia de ésta las 24 horas del día a través del internet.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	UNIDAD	CANT
1	Servicio de mantenimiento preventivo mensual, al cuarto frio Copeland. Mod ebal 120-5 val 344 (12.2) dos unidades condensadoras y dos unidades evaporadoras. CORRECTIVO. Realizar mantenimiento correctivo de los equipos de la cadena de frio en el momento que se presente alguna falla, lo cual incluye el suministro de repuestos iguales o mejores de los existentes, a excepción de los repuestos mayores.	UNIDAD	1
2	Servicio de diseño instalación, operacional y de desempeño de los cuartos fríos de almacenamiento de vacunas, según lo establecido por las resoluciones 3690 de 2016 y 1160 de 2016. Cuarto frio, incluye calificación de diseño instalación, operación, desempeño y calibración con sensores dependiendo la distribución de las vacunas y prueba de seguridad eléctrica.	UNIDAD	1
3	Garantizar que se mantenga el monitoreo satelital de la temperatura del cuarto frio las 24 horas de los 7 días de la semana, durante la vigencia fiscal 2026.	UNIDAD	1
4	Mantenimiento de dos refrigeradores uno vertical y uno horizontal. Ubicados en Salud ambiental	UNIDAD	1

5	Mantenimiento de dos congeladores verticales. Uno ubicado en la CAVA y otro en salud ambiental y uno horizontal en Salud ambiental	UNIDAD	1

3	**Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):**

Código	**Descripción**
85161502	**REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO**

4	**Obligaciones que debe asumir el contratista:**

4.1.	**Generales**
4.1.1.	Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
4.1.2.	Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
4.1.3.	Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
4.1.4.	Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla y demás documentación correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
4.1.5.	Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
4.1.6.	Presentar la cuenta de cobro ó factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
4.1.7.	Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
4.1.8.	Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.

4.1.9.	Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
4.1.10.	Tramitar con la oportunidad debida, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual
4.1.11.	Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
4.1.12.	Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)
4.1.13.	Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
4.1.14.	Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
4.1.15.	Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
4.1.16.	Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4.1.17.	Acatar las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan de Ética y Transparencia.
4.1.18.	Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
4.1.19.	Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
4.1.20.	Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
4.1.21.	Dar aplicación a las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de esta y sus sistemas de información físicos y digitales.
4.1.22.	Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
4.2.	**Especificas**
4.2.1.	Realizar una visita inicial de Diagnóstico de las condiciones de operación y funcionamiento del cuarto frio y de cada equipo dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. Entregar Informe

4.2.2.	Entregar reporte escrito de las visitas y acciones de mantenimiento que realicen donde entre otros asuntos, aparezca el registro de los equipos que componen el cuarto frío.
4.2.3.	Realizar lubricación interna y de partes mecánicas, incluyendo los siguientes componentes según recomendación técnica: - Compresor: lubricación de rodamientos y partes internas con aceite especial. - Ventiladores del evaporador: lubricar los ejes y revisar el estado de las aspas (que no estén quebradas y giren correctamente). - Ventiladores del condensador: aplicar lubricación en los ejes y verificar funcionamiento mecánico. - Bisagras de la puerta: aplicar grasa o aceite común para evitar fricción, aunque no afecta directamente el funcionamiento del cuarto frío. - Partes de empaque y sellado: revisión y lubricación ligera si aplica, para mantener hermeticidad
4.2.4.	Realizar la evaluación, ajuste, calibración mecánica y electrónica de los sistemas de refrigeración y/o congelación de cada uno de los equipos.
4.2.5.	Realizar evaluación del sistema eléctrico, incluyendo los siguientes componentes y condiciones de revisión de las siguientes: - Tableros eléctricos: inspección de conexiones, controladores del cuarto frío y estado general de los componentes. - Planta eléctrica: verificación de funcionamiento, conexión directa con la cava y respuesta ante bajones o cortes de energía. - Sensores y controladores: revisión del sistema de control dentro del tablero eléctrico. - Motores eléctricos: evaluación de funcionamiento y estado de los motores ubicados en la azotea. - Capacitores: comprobación de estado y rendimiento. - Sistema de alimentación y cableado: revisión de continuidad, aislamiento y posibles fallas por sobrecarga. Cada vez que sea requerido por el supervisor, y durante las actividades de mantenimiento preventivo, deberá realizarse una revisión completa del sistema eléctrico al menos cada dos o tres mantenimientos. Adicionalmente, se efectuará la evaluación cuando se presenten bajones de energía, fallas en la planta eléctrica o

	anomalías en el funcionamiento del cuarto frío, garantizando la continuidad operativa y la seguridad del sistema.
4.2.6.	Realizar una visita mensual de mantenimiento preventivo al cuarto frío.
4.2.7.	Realizar el mantenimiento correctivo cada vez que el cuarto frío lo requiera dentro de las 48 horas siguientes al reporte ya sea escrito o telefónico, de la entidad contratante.
4.2.8.	Efectuar un reporte, el cual contiene el diagnóstico detallado y completo del cuarto frío.
4.2.9.	Diligenciar y actualizar la Hoja de Vida de cada uno de los equipos que hacen parte del cuarto frío, incluyendo fecha, procedimiento realizado y especificación del repuesto instalado por parte del técnico.
4.2.10.	El Contratista deberá garantizar que el mantenimiento lo haga personal idóneo, técnicos Biomédicos, Ingenieros Biomédicos o Técnico en Especialista en Refrigeración.
4.2.11.	Todos los materiales, equipos y herramientas necesarios para el servicio de mantenimiento, deberán ser suministrados por el Contratista.
4.2.12.	Instalar el sistema de monitoreo de temperatura a través de internet con un sensor centinela en el cuarto frío.
4.2.13.	Realizar la inducción y capacitación a los profesionales y técnicos responsables de vigilar la temperatura en el manejo del sistema de monitoreo
4.2.14.	Será obligación del contratista garantizar que se mantenga el monitoreo satelital de la temperatura del cuarto frio las 24 horas de los 7 días de la semana durante la vigencia fiscal 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial del contrato.
4.2.15.	Las demás que se generen con ocasión del cumplimiento del objeto contractual
NOTA: Todas las actividades contractuales específicas que emanan del Contrato de prestación de servicios habrán de ser ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021, Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021 y lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013- 01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad, cuando así sean requeridas conservando el alto grado de autonomía y de acuerdo a las ocasiones diarias que sean necesarias durante la ejecución contractual. (Nota sugerida para los estudios de prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión).	
4.3	**Obligaciones del municipio:**

4.3.1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales.
4.3.2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4.3.3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.
4.3.4. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.
4.3.5. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
(Obligaciones sugeridas para los estudios de prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión).

5	**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

5.1 Tipología del contrato: Prestación de servicios.

5.2 Plazo del Contrato: Se pacta por el término de SEIS (6) meses que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar presupuesto (lo que ocurra primero), sin superar la vigencia 2026.

5.3 Lugar de ejecución: Municipio de Sogamoso

6	**FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

La selección del Contratista se realizará mediante MINIMA CUANTÍA, con fundamento en el régimen jurídico aplicable contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales, y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación y las circulares, guías y manuales de Colombia Compra Eficiente.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en su Decreto Número 1082 de 2015 o en las normas que los modifiquen o sustituyan. Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el estatuto de contratación.

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla fundamentado y exigido según Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y demás normas en la materia; para dar cumplimiento a lo descrito en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en los cuales se consigna el carácter obligatorio de los Estudios y Documentos Previos, los cuales sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, a fin que los proponentes puedan valorar el alcance de lo requerido por la entidad en materia de contratación.

El estudio de conveniencia no constituye la decisión total en materia de ítems, cantidades, precios, diseños y demás características de la contratación, este otorga una aproximación a la necesidad y requerimientos, los cuales pueden ser ajustarse o modificarse por la entidad con posterioridad a la apertura del proceso de selección siempre que se trate de simples ajustes en los montos que no alteren las variables de su estimación o de cambios en elementos no esenciales del contrato a celebrar. De ser necesario efectuar ajustes o modificaciones que afecten los elementos sustanciales, la entidad deberá revocar el acto de apertura.

El Municipio de Sogamoso de acuerdo con lo estipulado en la legislación colombiana y regida por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva del contratista y buena fe; en su ánimo de crear igualdad de oportunidades y buscando la pluralidad de oferentes, bajo la modalidad de MINIMA CUANTÍA, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de bienes y servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, la cual establece:

LEY 1150 DE 2007

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

A. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

B. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

C. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

D. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

DECRETO 1082 DE 2015

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los

documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

7	**Valor estimado del Contrato:**

De acuerdo con la necesidad del Municipio, El valor estimado del contrato es de **VEINTE MILLONES DE PESOS M.CTE. ($ 20.000.000)**

El valor estimado para la presente contratación se determinó de acuerdo con el precio del mercado para suministro de mantenimiento preventivos y correctivos, se solicitaron cotizaciones a empresas de la zona, las cuales hacen parte del presente estudio y se adjuntan como documento anexo.

Para asignar los precios a cada uno de los ítems se tuvo en cuenta los precios del mercado mediante cotizaciones obtenidas en el medio, solicitadas y remitidas a través del correo institucional de la Secretaría de Salud, de las cuales se realiza promedio para establecer el precio de cada uno de los ítems relacionados en el estudio de Mercado.

Se Anexa Estudio del Mercado.

Entidad contratante	Nombre contratista	Identificación contratista	Objeto contractual	Valor contrato
Municipio de Sogamoso	IMEDSUR SAS	No. 900363690	REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CUARTO FRIO, CALIBRACION DE LOS EQUIPOS DE LA RED DE FRIO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓNES PAI Y MANTENER SISTEMAS DE MONITOREO DE TEMPERATURA POR INTERNET.	$ 18.500.000
Municipio de Sogamoso	REFRI CLIMATIC	No. 901608045-0	Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del cuarto frio que almacena los Biológicos del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI y garantizar el sistema de monitoreo de temperatura a través de Internet actividad del proyecto Promoción de la salud.	$ 19.300.000
Municipio de Sogamoso	GIITSON LTDA	No. 900.334.518-1	Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del cuarto frio que almacena los Biológicos del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI y garantizar el sistema de monitoreo de temperatura a través de Internet actividad del	$ 18.346.230

			proyecto Promoción de la salud.	

El resultado objeto del análisis económico se ajusta al presupuesto de la entidad en consecuencia el proceso se adelanta por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M.CTE. ($ 20.000.000)**

Para el valor estimado se tuvieron en cuenta dos cotizaciones del mercado de las cuales se tendrá en cuenta la propuesta que más cumpla con las condiciones impuestas y satisfaga los requerimientos establecidos para dicho contrato, Se anexan cotizaciones.

8	**Forma de pago y requisitos:**

El municipio pagará el precio del contrato así:

El municipio de Sogamoso pagara el valor del contrato así: mediante pagos parciales, una vez el supervisor acredite el cumplimiento total del mismo de acuerdo con el porcentaje de ejecución del contrato previa, presentación de informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, informe de actividades con registro fotográfico, presentación del pago de seguridad social, (salud, pensión y arl) y para el ultimo pago, acta de liquidación final.

PARAGRAFO PRIMERO:

De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor del 3%, Pro-Deporte del 2%, Justicia familiar del 2%, el Municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo con el valor y forma de pago del contrato. La estampilla Pro-Cultura del 1.5% se pagará previa a la legalización del contrato.

(*Si dentro de la forma de pago se contempla la entrega de un anticipo, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 (Patrimonio autónomo, porcentaje amortización etc.)).

9	**Asuntos presupuestales y cumplimiento de PDT:**

Información presupuestal:

Destinación del gasto			
Funcionamiento		Inversión	X

Origen de los recursos	
Presupuesto nacional/territorial	
Recursos de crédito	
Recursos propios	
Regalías	

S G P	X
S G R	

Código BPIN	2024157590013

Destinación del gasto			
Funcionamiento		Inversión	X

Origen de los recursos	
Presupuesto nacional/territorial	
Recursos de crédito	
Recursos propios	
Regalías	
S G P	X
S G R	

Código BPIN	2024157590013
Sector	85 - Salud
Programa	8516- Servicios de mantenimiento y reparación de productos metálicos elaborados, maquinaria y equipo.
Producto	85161502- Reparacion de equipo medico quirurgico

* Para gestionar la plataforma SECOP II, es indispensable señalar la fuente del recurso.

Disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, según acuerdo 034 de 2025, Decreto 642 de 2025.

No. Del cdp	Cuenta	Nombre	Producto MGA	Detalle Sectorial	Fuente de recurso	CPC	Valor para imputar
2026000738	2.3.2.02.02.009.01-21-19-1905-1080013	Fortalecimiento de la atención primaria en salud y gestión de determinantes sociales y ambientales /DERECHOS POR LA EXPLOTACIÓN JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	1905013	19.02.90	1.2.3.2.28	91122	$ 20.000.000
TOTAL							$ 20.000.000

10	**Plan Anual de Adquisiciones:**

Certificamos que el bien o servicio a adquirir se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones, del municipio de Sogamoso, correspondiente a la presente vigencia así: Fila 168

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Modalidad de selección	Valor total estimado	Nombre del responsable
85161502;85111510	REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CUARTO FRIO Y CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE LA RED DE FRIO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN PAI Y MANTENER EL SISTEMA DE MONITOREO DE TEMPERATURA A TRAVÉS DE INTERNET.	Mínima cuantía	30.000.000 COP	LUCY ESPERANZA RODRIGUEZ PEREZ

11	**Requisitos Habilitantes:**

En atención a lo consagrado en el Artículo 2 numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.5.4 del Decreto No. 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de Mínima cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, Serán requisitos habilitantes del presente proceso de selección los siguientes:

REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBERÁ APORTAR EL OFERENTE CON LA OFERTA COMO FORMA DE VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA:

11.1. CARTA DE REPRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe presentarse debidamente suscrita por la persona Natural. Si se trata de una persona jurídica, debe ser suscrita por su representante legal. Si se trata de consorcio o uniones temporales, debe ser suscrita por el representante legal del consorcio o unión temporal.

Cuando se actúe por medio de apoderado judicial, este debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

11.2. CERTIFICADO DE INEXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL.

Si la oferta es presentada por persona Natural, ésta debe presentar el certificado de inscripción en el Registro Mercantil.

Si la propuesta es presentada por persona Jurídica se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio social con una fecha de expedición no mayor a 30 días. Con el certificado correspondiente se verifica la siguiente información:

a) La persona jurídica debe acreditar con el certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal y en un término mínimo de duración de la sociedad de un (1) año de antelación a la fecha de la invitación publica y que su duración no sea inferior al termino de ejecución del contrato y un (1) año más.

b) De igual manera debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

c) El objeto social de la sociedad debe estar relacionado con el objeto contractual, de manera que permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) En el evento que se trate de persona jurídica públicas o privadas de origen extranjero además del cumplimiento de las anteriores exigencias deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con (30) días calendario de anticipación la fecha de presentación de la propuesta, en la que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente o sus facultades y en el cual señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta. En todos los casis debe cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y las demás normas vigentes.

e) Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países de parte de la convención sobre la "abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" se tendrá en cuenta las siguientes reglas: El documento Público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado el interesado deberá velar por la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento este que se deberá Apostillar. En el evento en el cual en un estado parte de la convención, la autoridad ante la que se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser por la autoridad del Estado donde Emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el cónsul colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso,

como la convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que le Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

f) Si la propuesta es presentada por un **CONSORCIO O UNION TEMPORAL** cada una de las personas jurídicas que los integran deberán presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio dentro de los (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y cumplir individualmente con los requisitos enunciados para las personas naturales y jurídicas, según corresponda.

g) Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución de consorcio o unión temporal en el cual debe indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de consorcio o unión temporal y las reglas básicas que regular las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal en el mismo.
- Si se trata de una unión temporal deberá indicarse, además, los términos y extensiones de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario la **ENTIDAD** considerara que la propuesta fue presentada por un consorcio.
- La duración del consorcio o de la unión temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión de este entre quienes integren el consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Sogamoso lo autorice.

11.1.3. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT)

EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

11.1.4. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFICALES

- **PERSONAS JURÍDICAS**: El proponente persona jurídica debe presentar certificado suscrito por el revisor fiscal, (así como cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del revisor

fiscal), de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en la certificación.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

- **PERSONAS NATURALES:** La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

- **PROPONENTES PLURALES**: Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores

11.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El proponente con su propuesta debe presentar copia del certificado de antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la república, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000: el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará en certificado de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda.

11.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente con su respuesta debe presentar copia del certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En el caso de ser persona Jurídica, se presentará el certificado de su representante legal. En el caso

de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda.

11.1.7. CONSULTA EN INEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 93 del Decreto Ley 019 de 2012 (Anti-tramites) se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para tramites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Sogamoso requiere conocer los antecedentes judiciales de quienes presentan propuestas dentro del presente proceso de selección, realizara consulta en línea a través de la página Web que está habilitada para el efecto y aplicara las siguientes reglas.

- Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del proponente.
- En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su representante legal.
- En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los siguientes de la unión temporal o del consorcio, según corresponda.

11.1.8 SISTEMA REGISTRO NACIONALDE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Certificado de antecedentes de Medidas correctivas expedido por la policía nacional de la persona natural: en caso de ser persona jurídica se verificará el certificado RNMC del representante legal de la persona jurídica, para el caso de consorcio o uniones temporales se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

11.1.9. DOCUMENTOS DE CONSTITUCION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL

El oferente deberá presentar documento que acredite la constitución del consorcio o Unión Temporal.

11.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCION.

El oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta.

11.1.11. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM

El oferente deberá acreditar no estar registrado como deudor alimentario moroso, con la entrega del certificado con la oferta.

11.1.12 CERTIFICACIÓN ARL

El contratista deberá contar con una certificación expedida directamente por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), en la cual se evidencie el porcentaje de cumplimiento en la implementación y migración al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar como experiencia mínima específica que ha suscrito y ejecutado por lo menos tres (3) contratos con entidades públicas o privadas, en los cuales el objeto realizado se encuentre relacionado con el objeto contractual requerido, y que los valores ejecutados hayan sido iguales o similares al presupuesto oficial del presente proceso.

12.	**Factores de calificación y Desempate:**

No aplica en procesos de contratación directa o no competitivos

13.	**Análisis del riesgo:**

(Para diligenciar este punto la unidad ejecutora debe, realizar el correspondiente análisis de los riesgos previsibles de la contratación a celebrar. Se sugiere revisar, ajustar y aportar, según el caso, la matriz de riesgos implementada en los formatos del sistema de gestión de calidad)

Se anexa Matriz de riesgos al presente estudio previo.

14.	**Garantías:** Consideramos que el contrato debe estar garantizado de la siguiente manera: (Eliminar las filas que no sean necesarias para el contrato, diligenciar según la necesidad)

(De conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, referido a la no obligatoriedad de garantías dispone que "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago dispuestos en el presente estudio, se evidencia que el contrato no implica complejidad alguna, razón por la cual, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo*).

*(Anterior texto es el sugerido para los estudios de prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión)

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 2 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Sogamoso identificado con NIT 891.855.130-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>5 % del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del bien o servicio</td><td>Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

*(Corresponde a la unidad ejecutora verificar que amparos y coberturas aplican al proceso de contratación adelantado)

*(Corresponde a la unidad ejecutora verificar conforme al proceso de contratación si este seguro se requiere)

15.	**Indicación si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano**

SI___ NO __

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-061 literal C, publicado por Colombia Compra eficiente, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*". (Subrayas fuera de texto)

*(Anterior texto es el sugerido para los estudios contratación directa y de mínima cuantía)

* (Si la respuesta es "Sí", entonces debe señalarlos a continuación.)

16.	**Supervisor o interventor:**

Se designa como supervisor a: NANCY JUDITH MUNEVAR SEPULVEDA, Profesional especializado secretaria de Salud o quien haga sus veces, o a quien el jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

17.	**Otros asuntos relevantes para el presente proceso:**

En este espacio, incorporar información adicional sobre otros asuntos que se consideren relevantes y de interés para este proceso.

18.	**Documentos Adjuntos:**

Estudios del sector
Matriz de riesgos
CDP # 2026000738
Otros

Cordialmente;

LUCY ESPERANZA RODRÍGUEZ PÉREZ
Secretaría de Salud

Proyectó:

Nombre	Cargo	Firma
Laura Sofia Cepeda Castro	Abogada de apoyo	